SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00015267

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capitulo IV, Titulo II del Libro II, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **AGRIPAC S.A.**, se encuentra inscrita el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SISTEMA NO FINANCIERO, bajo el No. 2003.2.01.00239.

Que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AGRIPAC S.A.**, celebrada el **12 de marzo de 2026** resolvió conocer y aprobar la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, por un monto de hasta **USD $20´000.000,00,** amparada con garantía general.

Que la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL,** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **08 de abril de 2026,** entre el emisor, la compañía **AGRIPAC S.A.**; y, la compañía ESTUDIO JURUDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgos, de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. en sesión No. 092/2026 de fecha 15 de abril de 2026, otorgó la calificación de **"AAA"** a la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Escritura Pública otorgada el **29 de junio de 2026**, en la Notaria Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, el señor Gustavo Francisco, en calidad de Gerente General de la compañía **AGRIPAC S.A.** declaró bajo juramento, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de $435.097.158, así como también declaro que durante la vigencia **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en: ***"POR COBRAR CLIENTES".***

Que mediante comunicación recibida el **29 de abril de 2026**, con trámite No. 55882-0041-26, suscrita por el señor Gustavo Francisco Wray Franco, en su calidad de Gerente General de la compañía **AGRIPAC S.A.**, solicitó la aprobación de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por la suma de hasta **USD $20´000.000,00**.

Que mediante **Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00085623-O**, de fecha **22 de mayo de 2026**, se notificaron observaciones y requerimientos de información correspondientes al trámite. En atención a dicho oficio, la Abg. Arianna Ortiz Salazar, de Profilegal Abogados, debidamente autorizada por la compañía AGRIPAC S.A., presentó documentación recibida en esta Institución el 30 de junio de 2026, signada con el trámite No. 55882-0041-26. Posteriormente, como alcance a dicha comunicación, el Econ. Gonzalo Cucalón Ramírez, en su calidad de Gerente General de BANRIO CASA DE VALORES S.A., remitió documentación con fechas 6 y 13 de julio de 2026, mediante la cual se absolvieron las observaciones y se atendieron los requerimientos de información formulados por este ente de control.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe No. SCVS.INMV. DNAR.2026. 229, de fecha 17 de julio de 2026, en el cual se concluyó que es procedente la aprobación del **OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL,** de la compañía **AGRIPAC S.A**. por un monto de hasta **$20'000,000.00**, amparada por garantía general, el contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de la Oferta Pública y la inscripción de los VALORES (obligaciones) desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.,** amparada por garantía general por un monto de hasta **USD $20'000.000,00;** y el contenido de la Circular de Oferta Pública, conforme lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el **12 de marzo de 2026**; así como los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del **OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **AGRIPAC S.A.,** por el monto de hasta **USD $20'000.000,00**; amparada con garantía general, conforme lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el **12 de marzo de 2026**; así como los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión

desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **AGRIPAC S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución, así como la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **AGRIPAC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **06 de julio 2028.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **17 de julio de 2026.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP/ICAA
Trámite No. 55882-0041-26
Exp. 20013
RUC: 0990006687001